



Ayuntamiento de Santa Brígida

ACTA

| | |
|-----------------------|--------------------------|
| Expediente nº: | Órgano Colegiado: |
| PLN/2019/5 | El Pleno |

| DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN | |
|-----------------------------------|---------------------------------------|
| Tipo Convocatoria | Ordinaria |
| Fecha | 25 de abril de 2019 |
| Duración | Desde las 17:10 hasta las 19:20 horas |
| Lugar | Salón de Pleno |
| Presidida por | José Armando Armengol Martín |
| Secretario | Katuska Hernández Alemán |

| ASISTENCIA A LA SESIÓN | | |
|------------------------|---|--------|
| DNI | Nombre y Apellidos | Asiste |
| 54082169S | Aridane Herrera Robaina | NO |
| 42774352X | Avelina Fernández Manrique-de Lara | SÍ |
| 42764078V | Guadalupe Cruz del Río Alonso | SÍ |
| 42824872E | José Armando Armengol Martín | SÍ |
| 42625265D | José Luis Álamo Suárez | SÍ |
| 42836136Q | Juan José Pons Bordes | SÍ |
| 42838651R | Lucas Tejera Rivero | SÍ |
| 54080740N | Martín A. Sosa Domínguez | SÍ |
| 42930736V | Melquiades Álvarez Romero | SÍ |
| 43769402B | Miguel Ángel Sánchez Ramos | NO |
| 30497079E | M ^a Inmaculada Sáez Santiago | SÍ |
| 42842408D | M ^a Purificación Amador Monzón | SÍ |
| 44705000S | Oneida Socorro Cerpa | SÍ |



Ayuntamiento de Santa Brígida

| | | |
|-----------|------------------------------------|----|
| 78498746E | Raquel Santana Martín | NO |
| 42878711H | Rosa M ^a Ramírez Peñate | SÍ |
| 43668286A | Rosalía Rodríguez Alemán | SÍ |
| 43642570R | Salvador Socorro Santana | SÍ |

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vistas las Actas de las siguientes sesiones:

- Sesión ordinaria de 28 de marzo de 2019
- Sesión extraordinaria de 1 de abril de 2019

Toma la palabra la Sra. Concejala doña Rosalía Rodríguez Alemán aludiendo a la no incorporación en el acta de marzo de la contestación a la pregunta que le fue formulada sobre “Santa Brígida Emprende”.

Se recoge como rectificación lo aportado literalmente.

“Respecto de la previsión inicial por la que se preveía que 20 mujeres participaran en el proyecto, resultó que al finalizar la fase de difusión se contaba con 15 mujeres muy interesadas y que podían participar en los horarios previstos, pues otras estando interesadas veían los horarios no compatibles con su actividad cotidiana. En todo caso, tras las campañas de difusión emprendidas (llamadas a la bolsa de empleo, recurso a cartelería y difusión en radios, redes y web municipales) finalmente se inscribieron 8 mujeres emprendedoras, de las que al menos 2 se encuentran actualmente de alta en la Seguridad Social y desarrollando su idea empresarial.

La duración total de la fase de formación grupal fue de 50 horas, 48 de las cuales se impartieron mediante los talleres descritos anteriormente, dedicándose las dos que computan en la suma (que se restaron de Claves para emprender un negocio y Marketing digital) al encuentro inicial para el impulso de un espacio de Networking online que figura en el Anexo III, horas que no fueron facturadas por quien prestó el servicio.

Se realizaron un total de 43,5 horas de tutorización individualizada con 6 mujeres en función al proceso y necesidades de cada una de las mujeres, tal



Ayuntamiento de Santa Brígida

y como se especifica a continuación: Mujer 1: 1,5 horas. Se realizó una sesión individual el día 16/07/2018. Mujer 2: 7,5 horas. Se realizaron 5 sesiones individuales de 1,5 horas cada una los días 28 de junio, 3 y 12 de julio, 11 y 18 de septiembre. Mujer 3: 9 horas. Se realizaron 6 sesiones individuales de 1,5 horas de duración los días 16 y 26 de junio, 2 y 23 de julio, 10 y 17 de septiembre. Mujer 4: 9 horas. Se realizaron 6 sesiones individuales de 1,5 horas de duración los días 2, 16 y 23 de julio, 10 y 17 de septiembre. Mujer 5: 7,5 horas. Se realizaron 5 sesiones individuales de 1,5 horas de duración los días 28 de junio, 3 y 12 de julio y 11 y 18 de septiembre. Mujer 6: 9 horas. Se realizaron 6 sesiones individuales de 1,5 horas de duración los días 26 de junio, 3,12 y 24 de julio, 10 y 17 de septiembre. Las 165 horas previstas en el Anexo VIII se redujeron a 43,5 horas dado el número de participantes no llegó a ser el previsto inicialmente, a pesar de las campañas de difusión emprendidas (llamadas a la bolsa de empleo, recurso a cartelería y difusión en radios, redes y web municipales). Visto que el número de emprendedoras que completaron todo el itinerario previsto inicialmente fue de 6 mujeres sin lugar a dudas el número total de tutorización fue de 43,5 horas.

De ahí la devolución de la parte no empleada, más los gastos no subvencionables de difusión.”

Sometidas las actas a votación, éstas resultaron APROBADAS por unanimidad de votos emitidos por todos los grupos municipales.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Expediente 1967/2019. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

De la nº 104/2019 a la nº 143/2019

El Pleno queda enterado.

Expediente 1969/2019. Dación de cuenta de las Resoluciones Judiciales

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vistas las Resoluciones Judiciales.

El Pleno queda enterado.



Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente 1956/2019. MOCIÓN DEL G.M. CxS SOBRE: DENUNCIA QUE HACEN VECINOS DE LA URBANIZACIÓN LOS LENTISCOS

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Defendida la moción por su proponente y cuyo texto dice literalmente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los vecinos de esta Urbanización se quejan que la poda que se hizo en el Parque Central, a pesar del tiempo transcurrido, sigue tirada en el suelo sin recogerse.

Del estado en el que se encuentra la colocación de las rejillas y tapas: del alcantarillado; de la red eléctrica; y otras, que al no estar señalizadas no pueden decirnos a que compañía pertenecen, como es el caso de la que aparece en la primera fotografía que adjuntamos.

Esta última se encuentra justo a la entrada al callejón que da acceso al Parque Central: suelta, rodeada de hierbas, sucia y rota debido al óxido que la cubre, con el peligro que ello conlleva, no solo por el esguince o rotura que al pisarla pueda provocar, sino porque si se produjera un corte podría suponer el contraer el tétanos -clostridium tetani, un tipo de bacteria que es potencialmente mortal-; todo ello agravado por la abundancia de roedores que pululan por el lugar.

También se quejan de las hierbas que han crecido desmesuradamente en toda la Urbanización, debido al casi nulo mantenimiento por parte del Ayuntamiento, así como al estado de las calles llenas de hojas secas.

Y una mención especial -nos dicen- merecen la basura acumulada, como la hojarasca de varios lugares: sirva de ejemplo el pequeño parque de la calle Poeta Alonso Quesada, que en algunos lugares alcanza más de tres dedos de espesor.

Socavones en las calles; aceras deterioradas -que en algunos casos , hacen peligrar la integridad física de los transeúntes- ; muros agrietados o con los remates partidos

El arbolado: más que podado talado.; en el año 2017, después de transcurridos casi dos años, a unos no les ha brotado ni una sola hoja ni lo hará pues con la poda salvaje efectuada por este Ayuntamiento, -como ya les hicimos saber a través del Pleno celebrado el 30 de noviembre de ese año-, acabaron con su vida. Otros, presentan un estado deprimente, tratando de sobrevivir brotando escasas hojas en algunos de [os muñones que les dejaron. Y los que han sobrevivido ha sido gracias a los cuidados recibidos



Ayuntamiento de Santa Brígida

por los vecinos en unos casos y en otros, por que los vecinos no permitieron su poda.

La vecina que vive en la calle Antonio Julio Baustista Redondo nº 16, nos ha pedido encarecidamente, que si en algún momento deciden hacer alguna actuación con los árboles que se encuentran situados a ambos lados de su vivienda, se lo hagan saber previamente, ya que esos árboles fueron plantados por ella y crecido gracias a sus cuidados, y terne que pueda ocurrirles lo mismo que el que se encuentra próximo a este en la misma calle, que la poda efectuada por el Ayuntamiento, acabó con su vida.

Todo ello demostrado en reportaje fotográfico que se adjunta.

Por todo ello es que procede tomar los siguientes

ACUERDOS

ÚNICO.- Que se proceda con la mayor celeridad y se tomen las medidas oportunas para corregir lo aquí denunciado.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra la Sra. Rosalía Rodríguez Alemán diciendo que ya le he indicado me de traslado de las quejas .

Resulta replicada por la Sra. Proponente de la moción diciendo que no es esa su función.

A continuación interviene la Sra. Concejala doña Avelina Fernández diciendo que las fotos aportadas indican una mala imagen que no puede ser negado, pero es de tener en consideración la falta de personal importante además de considerar que algunas deficiencias son imputables a alguna propiedad privada.

Concluye la Sra. Portavoz de CxS que los vecinos pagan sus impuestos y es el Ayuntamiento el competente para dirigirse al propietario correspondiente.

Interviene el Sr. Martín Sosa Domínguez añadiendo que ese cometido debe ser llevado a cabo a través de los planes de empleo.

Replica doña Rosalía Rodríguez diciendo que se recogen en los mismos puestos de parques y jardines; por su parte se les remitirá la oportuna memoria de cada plan.

Sometida la moción a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos por todos los grupos municipales.



Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente 1959/2019. MOCIÓN DEL G.M. CxS: SOBRE DENUNCIA QUE HACEN VECINOS DE LA CALLE MIRLO POR EL ESTADO DE ABANDONO

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Defendida por su proponente y cuyo texto dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Habiendo acudido a nuestro Grupo Político CxS Cambio por Sataute, vecinos de la calle Mirlo, para que hiciéramos llegar a través de esta Moción sus quejas y justas reivindicaciones, es por lo que nos hacemos eco de las mismas.

- Los vecinos se quejan del estado en que se encuentran las rejillas del alcantarillado, así como del ruido que soportan cada vez que un vehículo pasa sobre ellas; cosa que sucede a menudo, dado que esa calle la utilizan muchos de los vecinos de los alrededores, que acuden a comprar en el Supermercado que allí se encuentra.

- Del estado de suciedad y de abandono en que se encuentra la escalera y pasillo de acceso, así como la calle, invadidas por hierbas y suciedad, ya que no se limpia periódicamente, ni se quitan las hierbas que crecen por doquier, y que en algunos casos: alcanzan gran altura.

- Y del contenedor de basura, roto sucio y sin tapa, al que suelen acercarse roedores debido a su estado.

Todo ello demostrado en reportaje fotográfico que se adjunta.

Por todo ello, es por lo que procede tomar los siguientes:

ACUERDOS

Que se proceda con la mayor celeridad, y se tomen las medidas oportunas para dar solución a lo planteado por los vecinos antes de la finalización de este mandato.”

Toma la palabra la Sra. Primera Teniente de Alcalde explicando que la frecuencia de limpieza es la que procede y sobre todo debe de tenerse en cuenta las características de humedad del municipio que favorece su crecimiento.

Sometida la moción a votación, ésta resultó **APROBADA** por unanimidad de votos emitidos por todos los grupos municipales.



Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente 1958/2019. MOCIÓN DEL G.M. CxS: SOBRE LA DENUNCIA QUE HACEN LOS VECINOS DE LA URBANIZACION VILLAS REAL DE COELLO

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la moción del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Habiendo acudido a nuestro Grupo Político CxS Cambio por Sataute, vecinos de la Urbanización Villas Real de Coello, para que hagamos llegar a este Pleno sus quejas y justas reivindicaciones, es por lo que nos hacemos eco de las mismas.

En esa Urbanización, y más concretamente a la altura del número 16, se encuentra una farola oxidada y llena de agujeros, que amenaza en caer en cualquier momento.

Dado que los vecinos aparcan bajo ella o próximos a la misma, y que el estado en que se encuentra conduce a pensar que en cualquier momento se parta por la mitad y caiga, es por lo que temen se produzca una desgracia personal, que alcance a cualquier adulto, o niño que se encuentre en su proximidad, y que aún puede evitarse cambiando la farola.

Se adjuntan fotografías que demuestran la precariedad en que se encuentra la misma.

Por todo ello, es por lo que procede tomar los siguientes:

ACUERDOS

Que se proceda con la mayor celeridad a cambiar la farola, ya que de no hacerlo y en el caso de que ocurriese una desgracia personal, sería achacable al Sr. Alcalde y Concejal del Área pertinente, por no tomar las medidas que demandan los vecinos.”

Comentado brevemente el punto.

Sometida la moción a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos por todos los grupos municipales.

C) Asuntos de urgencia

Al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se justifica por la Presidencia la necesidad de incorporación de los puntos relativos a la aprobación de suplemento de crédito, toda vez que existen partidas presupuestarias con déficit.



Ayuntamiento de Santa Brígida

Interviene la Sra. Portavoz de CxS diciendo que no puede ser se traiga expedientes siempre por urgencia pues alcanza un importe de dos millones de euros y además no hay tiempo material para su estudio.

Se somete a votación la declaración de urgencia, resultando aprobada por unanimidad de votos emitidos por todos los grupos municipales.

Al amparo artículo 24.3 del Reglamento Sesional del Pleno, por la Presidencia se concede un receso de 15 minutos, para examen de los expedientes por los miembros corporativos.

Resulta reanudada la sesión siendo las 18:00 horas.

Expediente 2031/2019. MC: 30/19. SUPLEMENTO DE CREDITO DE REMANENTES

Favorable

Tipo de votación:
Ordinaria
A favor: 6,
En contra:
0,
Abstencion
es: 8,
Ausentes: 0

PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Vista la memoria emitida por esta Alcaldía de fecha 23 de abril de 2019.

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para lo que no existe crédito, y dado que se dispone de remanente líquido de tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se precisa la tramitación de modificación presupuestaria de suplemento de créditos.

Considerando el informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, emitido en virtud del 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Y Visto el informe de intervención de la Interventora Municipal, en virtud del art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,



Ayuntamiento de Santa Brígida

TRLRHL.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 30/19, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Alta de partida de ingreso

| Aplic. | Importe |
|--------------|---------------------|
| 870.00 | 1.647.686,20 |
| TOTAL | 1.647.686,20 |

Alta de partida de gastos

| | | | | |
|----|------|--------|--|-----------|
| 01 | 9201 | 12004 | Sueldos del Grupo C2 | 36.558,12 |
| 01 | 9202 | 22400 | Primas de seguros | 2.500,00 |
| 01 | 912 | 23000 | De los miembros de los Órganos de Gobierno | 30.000,00 |
| 01 | 912 | 22601 | Atenciones protocolarias y representativas | 2.000,00 |
| 01 | 912 | 21400 | Conservación y reparación de vehículos | 4.000,00 |
| 01 | 920 | 16204 | Acción Social | 10.000,00 |
| 01 | 924 | 15100 | Gratificaciones | 9.000,00 |
| 01 | 924 | 22706 | Estudios y trabajos técnicos | 3.000,00 |
| 01 | 926 | 62500 | Mobiliario | 4.000,00 |
| 01 | 926 | 22000 | Ordinario no inventariable | 75.000,00 |
| 01 | 926 | 62600 | Equipos para procesos de información | 10.000,00 |
| 01 | 926 | 619.00 | Otras inversiones | 70.000,00 |
| 02 | 132 | 20400 | Arrendamiento de material de transporte | 5.000,00 |
| 02 | 132 | 22104 | Vestuario | 16.000,00 |
| 02 | 132 | 22000 | Ordinario no inventariable | 4.000,00 |
| 02 | 132 | 21400 | Conservación y reparación de vehículos | 2.000,00 |
| 02 | 132 | 61900 | Otras inversiones | 8.000,00 |
| 02 | 132 | 15100 | Gratificaciones | 58.647,02 |
| 02 | 132 | 12103 | Otros complementos | 20.000,00 |
| 02 | 133 | 15100 | Gratificaciones | 6.000,00 |
| 02 | 133 | 22000 | Ordinario no inventariable | 9.000,00 |



Ayuntamiento de Santa Brígida

| | | | | |
|----|------|-------|---|------------|
| 02 | 135 | 21400 | Conservación y reparación de vehículos | 2.000,00 |
| 02 | 135 | 22000 | Ordinario no inventariable | 4.000,00 |
| 02 | 151 | 12000 | Sueldos del Grupo A1 | 50.625,84 |
| 02 | 151 | 12004 | Sueldos del Grupo C2 | 38.757,00 |
| 02 | 151 | 22706 | Estudios y trabajos técnicos | 25.000,00 |
| 02 | 151 | 61900 | Otras inversiones | 459.269,41 |
| 02 | 160 | 22706 | Estudios y trabajos técnicos | 60.000,00 |
| 02 | 164 | 15100 | Gratificaciones | 8.587,20 |
| 02 | 164 | 21300 | Reparación y mantenimiento de maquinaria, instalaciones y utillaje | 2.000,00 |
| 02 | 164 | 22000 | Ordinario no inventariable | 3.000,00 |
| 02 | 165 | 22100 | Energía eléctrica | 80.000,00 |
| 02 | 170 | 22500 | Tributos Estatales | 3.000,00 |
| 02 | 170 | 22609 | Actividades culturales y deportivas | 1.000,00 |
| 02 | 171 | 21300 | Reparación y mantenimiento de maquinaria, instalaciones y utillaje | 9.000,00 |
| 02 | 171 | 22706 | Estudios y trabajos técnicos | 14.000,00 |
| 02 | 171 | 62500 | Mobiliario | 4.000,00 |
| 03 | 231 | 22000 | Ordinario no inventariable | 4.000,00 |
| 03 | 231 | 22105 | Productos alimenticios | 4.000,00 |
| 02 | 231 | 22706 | Estudios y trabajos técnicos | 49.000,00 |
| 03 | 231 | 15100 | Gratificaciones | 20.500,00 |
| 03 | 2311 | 22000 | Ordinario no inventariable | 2.500,00 |
| 03 | 241 | 14300 | Otro personal atípico | 8.000,00 |
| 03 | 241 | 22000 | Ordinario no inventariable | 3.000,00 |
| 03 | 241 | 22104 | Vestuario | 2.500,00 |
| 03 | 241 | 62300 | Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje | 3.500,00 |
| 03 | 241 | 22609 | Actividades culturales y deportivas | 2.000,00 |
| 03 | 313 | 22706 | Estudios y trabajos técnicos | 4.000,00 |
| 03 | 323 | 21200 | Edificios y otras construcciones | 12.000,00 |
| 03 | 323 | 22609 | Actividades culturales y deportivas | 6.000,00 |
| 03 | 334 | 15100 | Gratificaciones | 5.000,00 |
| 03 | 334 | 22609 | Actividades culturales y deportivas | 35.000,00 |
| 03 | 338 | 22609 | Actividades culturales y deportivas | 80.000,00 |
| 03 | 341 | 44200 | Subvenciones a Sociedades | 60.000,00 |
| 03 | 341 | 61900 | Otras inversiones | 23.489,32 |
| 03 | 341 | 48000 | Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro | 8.000,00 |
| 04 | 414 | 48000 | Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro | 7.000,00 |
| 04 | 414 | 22000 | Ordinario no inventariable | 4.000,00 |
| 04 | 450 | 21000 | Infraestructuras y bienes naturales | 70.000,00 |
| 04 | 450 | 15100 | Gratificaciones | 12.000,00 |
| 02 | 165 | 15100 | Gratificaciones | 4.000,00 |
| 02 | 165 | 61900 | Otras inversiones | 62.852,29 |



Ayuntamiento de Santa Brígida

| | | | | |
|----|-----|-------|---------------------------------|----------|
| 01 | 943 | 46300 | Transferencias a Mancomunidades | 6.400,00 |
|----|-----|-------|---------------------------------|----------|

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. En caso de no presentarse reclamación al expediente durante el plazo de exposición al público, considerarlo definitivamente aprobado y de ejecución al siguiente día de haberse insertado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la aprobación definitiva."

Visto el Informe que emite la Intervención Municipal, de fecha 24 de abril de 2019, fiscalizado de DISCONFORMIDAD, que concluye los siguiente:

"De acuerdo con la información disponible se observa que no se acredita el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, al incorporar gastos genéricos dirigidos atender necesidades que no son determinadas, mas propias de dotar a las Concejalías de crédito para la realización de actividades ordinarias. Tampoco se acredita en la memoria la imposibilidad de demorarlos a ejercicios posteriores. Además, se incluyen gastos dirigidos aumentar la aportación municipal a la Sociedad. Se reiterar el déficit estructural del que adolece la sociedad, tal y como se ha informado en diferentes ocasiones. Insistir que La DA9º de la LBRL aborda el redimensionamiento del sector público local mediante, entre otros, la disolución de las entidades del sector publico que tengan desequilibrio financiero. A la vista de ello, se considera que la modificación de crédito propuesta no cumple con lo establecido en la Normativa vigente, el expediente se informa desfavorablemente."

Y visto el Informe que emite la Intervención Municipal, de fecha 24 de abril de 2019, de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, con la siguiente conclusión:

"De acuerdo con lo informado, y atendiendo a la situación de desequilibrio presupuestario, se informa desfavorable la tramitación del expediente al incluir gastos genéricos que no parece que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente dirigidos atender necesidades que no son determinadas. Y como consecuencia va a agravar la situación de inestabilidad existente".

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Pons diciendo que no comprende la conclusión del informe emitido por la Intervención General dado que los gastos que se preveen se refiere a gastos de personal, acciones sociales, equipo informático, cableado eléctrico, renting vehículos policía, concluyendo que se desprende del informe que todas esas previsiones admiten demora y añade se debe ser más coherente en la emisión de los informes.

Toma la palabra a continuación la Sra. Portavoz del PP diciendo que sin emitir



Ayuntamiento de Santa Brígida

consideraciones sobre el informe, es cierto que existen determinadas necesidades de pago y determinadas actuaciones a cubrir por lo que nos abstendremos en su aprobación.

Interviene la concejala doña Oneida Socorro Cerpa diciendo que los informes se emiten con criterio técnico pero también es cierto que la Sociedad de Deportes presente un déficit estructural y sobre todo por la falta de presupuesto municipal que impide dejar determinadas partidas sin cubrir.

Interviene el Sr. Martín Sosa Domínguez exponiendo que el expediente de suplemento es un presupuesto encubierto pues el déficit de determinadas partidas es precisamente por falta de previsión presupuestaria. Concluye que aprobar un suplemento por importe de millón y medio de euros significa marcar la hoja de ruta de la corporación entrante.

Replica el Sr. Presidente que no se trata de marcar hoja de ruta alguna sino de garantizar un mínimo de gastos para cubrir servicios.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por seis (6) votos a favor de los g.m. Ando Sataute y los señores D. Lucas Tejera Rivero y D. José Luis Álamo Suárez del grupo Mixto; y ocho (8) votos de abstención de los g.m. PP, CxS y el resto del grupo Mixto.

Expediente 1075/2019. APROBACIÓN DE ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GC Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ARTES ESCÉNICAS

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Cultura, del siguiente tenor:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA, SOBRE ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE GRAN CANARIA

Visto que el 8 de febrero de 2012, en sesión extraordinaria, la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación del "*Convenio de Colaboración entre la Fundación de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Brígida (Gran Canaria) para la organización y funcionamiento de las Artes Escénicas de Gran Canaria*".

Visto que con el fin de introducir las condiciones para la organización conjunta de una iniciativa cifrada en la promoción y organización denominada "*Circuito Musical de Gran Canaria*" se hace necesario convenir una addenda al Convenio suscrito.



Ayuntamiento de Santa Brígida

Visto que la Fundación Canarias de Artes Escénicas y de la Música de Gran Canarias, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de 1 de abril de 2019, bajo el nº2019-E-RC-2119, remite addenda de dicho Convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Las Palmas de Gran Canaria, a ... de ... de dos mil diecinueve.

REUNIDOS

De una parte, DON MANUEL PINEDA NAVARRO, actuando como Gerente de la FUNDACIÓN CANARIA DE ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA y en ejercicio de las facultades conferidas en Acuerdo de Patronato de la Fundación de 23 de octubre de 2.017; con domicilio en la calle Viera y Clavijo s/n, de Las Palmas de Gran Canaria, debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el número 284 y provista del C.I.F. núm. G 76065622 (en adelante, LA FUNDACIÓN o, indistintamente, la FAAEE).

Y de otra parte, ..., interviniendo en nombre y representación del Ayuntamiento de ..., en calidad de ... en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), asistido por el titular del órgano de apoyo al secretario de la Junta de Gobierno Local en virtud de la Disposición Adicional Octava, letra d), de la LRBRL (en adelante, EL MUNICIPIO).

EXPONEN

- I. Que ambas partes suscribieron el ... de 2.012 un convenio de colaboración para la organización y funcionamiento del denominado «CIRCUITO INSULAR DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE GRAN CANARIA», en vigor (en adelante, EL CONVENIO).*
- II. Que la FAAEE es una fundación íntegramente participada por el CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA que, dotada de personalidad jurídica propia, tiene*

plena autonomía funcional y material y carácter de fundación pública en los términos del artículo 3.1.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Sector Público. Siendo así que, merced al artículo 5 de sus Estatutos, tiene como objeto fundacional «promocionar y desarrollar [...] la música en todas sus manifestaciones, como expresiones culturales con identidad propia» (art. 5.1.A);

«divulgar [...] la música en todas sus variantes, facilitando el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas a las mismas, y cultivando así su afición e interés por



Ayuntamiento de Santa Brígida

estas artes» (art. 5.1.B); «impulsar la libre creación y representación de estas artes, adoptando cuantas medidas y actuaciones sean necesarias para que puedan desarrollarse y perfeccionarse continuamente» (art. 5.1.C); «promocionar y prestar apoyo al arte y a los artistas canarios, y a los residentes en Canarias»(art.5.1.E); «establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras fundaciones, asociaciones y demás entidades u organismos (ya sean públicos o privados) cuya actividad se encuentre relacionada con cualquiera de las artes que constituyen el objeto de esta Fundación».

Explicitándose en el art. 5.2 de los Estatutos que «para el cumplimiento de los fines anteriormente reseñados, la Fundación podrá actuar por sí o en unión de cualesquiera personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, incluso sociedades mercantiles u órganos dependientes de la Administración General del Estado, Autonómica, Provincial, Insular o Local».

- *III. Que EL MUNICIPIO, por su parte, tiene especialmente atribuidas competencias en materia cultural en virtud de los arts. 11.c de la Ley 7/2015 de 1 de abril de los municipios de Canarias y 25.2.m de la LRBRL.*
- *IV. Que en el marco de las enunciadas competencias en materia de cultura y de la reseñada vocación de servicio público-cultural expresada en los enunciados*

artículos estatutarios de la FAAEE se pretende, mediante una novación modificativa

del CONVENIO ex art. 1.203.1⁹ del Código Civil —de aplicación supletoria—, ampliar el objeto del «CIRCUITO INSULAR DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE GRAN CANARIA».

En concreto, con la presente modificación se establecen las condiciones para la organización conjunta de una iniciativa cifrada en la promoción y organización del denominado «Círculo Musical de Gran Canaria» en las condiciones que seguidamente se dirán.

Es de interés de ambas partes, pues y dentro del cumplimiento de sus competencias y de sus Estatutos respectivamente, convenir un marco adecuado de colaboración en aras de articular el desarrollo de dicha iniciativa público-cultural.

V. Que el presente acuerdo está expresamente excluido del ámbito de la LCSP por virtud de su artículo 6.1 (convenios de colaboración entre poderes adjudicadores).

VI. Y expuesto cuanto antecede, conviniendo ambas partes una addenda al «CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO INSULAR DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE GRAN CANARIA» al objeto de integrar y disciplinar la condiciones de organización y funcionamiento del «CIRCUITO INSULAR DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE



Ayuntamiento de Santa Brígida

GRAN CANARIA», la formalizan con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.-

- 1.1. La presente addenda modifica y complementa a cualesquiera efectos el «CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO INSULAR DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE GRANCANARIA». En concreto, tiene por objeto regular las condiciones de colaboración entre ambas instituciones respecto de la organización de la iniciativa público-cultural a que se refiere el Expositivo IV y, más en concreto, concretar los aspectos básicos de la relación entre la FAAEE y EL MUNICIPIO si éste decide y/o pretende acogerse, como beneficiario, a dicha iniciativa en los términos y condiciones que seguidamente se dirán.
- 1.2. El «Circuito Musical de Gran Canaria», por su parte, tiene por objeto el desarrollo de la música mediante una programación conjunta de actuaciones que, respondiendo a criterios de calidad artística y profesionalidad de los artistas o grupos que reúnan las condiciones previstas en este Convenio, propicien la creación de un circuito en los distintos municipios de la Isla de Gran Canaria; permitiendo consigo la divulgación de la música en todas sus variantes, facilitar el acceso de la ciudadanía a la misma, impulsar la libre creación y representación de las artes y promocionar y prestar apoyo a la música y, en lo que hace a su aspecto subjetivo, a los artistas locales y a los residentes en Canarias.
- 1.3. El «CIRCUITO MUSICAL DE GRAN CANARIA» se articulará, según autoriza el artículo 48.7 de la Ley 40/2.015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (en lo sucesivo, LRJSP), mediante el otorgamiento anual de una subvención nominada, por la FAAEE, para la promoción de actuaciones musicales que reúnan las condiciones que seguidamente se establecerán, todo ello respecto de los ejercicios anuales corrientes 2.018, 2.019, 2.020 y 2.021.

La concesión de la respectiva subvención anual queda sometida a una condición suspensiva cifrada en la previa transferencia o aportación, por el Cabildo Insular de Gran Canaria, de los fondos necesarios para la ejecución del programa «CIRCUITO MUSICAL DE GRAN CANARIA»; en el sentido de que de no verificarse tal transferencia previa no se ejecutará el programa en el ejercicio corriente de que se trate.

- 1.4. De la colaboración.-
- 1.4.1. La FAAEE actuará, en el marco de la ejecución de la iniciativa, como entidad concedente en los términos del art. 12.1 de la Ley 38/2.003 de 17 noviembre General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- 1.4.2. Serán obligaciones de la entidad concedente:



Ayuntamiento de Santa Brígida

Con relación a cada subvención nominada anual:

- a) *Entregar al MUNICIPIO beneficiario los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en cada resolución anual de concesión directa de la subvención nominada y en el presente convenio.*
- b) *Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el Cabildo Insular de Gran Canaria y, en su caso, entregar a sus órganos fiscalizadores la justificación presentada por el MUNICIPIO beneficiario. En las actuaciones de justificación, comprobación y control financiero del gasto con relación a cada subvención el*

Cabildo Insular de Gran Canaria y sus órganos asistirán a la entidad concedente.

- d) *Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Cabildo Insular de Gran Canaria, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarlos órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- 1.4.3. *Régimen jurídico de la subvención -*

En lo no establecido específicamente en cada resolución anual de concesión directa se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para los ejercicios 2.018, 2.019, 2.020 y 2.021 respectivamente; Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

- 1.4.4. *Plazo de duración del convenio de colaboración.-*

El presente convenio de colaboración tendrá un plazo de cuatro años, comprendiendo las convocatorias de subvenciones por razón de la iniciativa en los ejercicios 2.018, 2.019, 2.020 y 2.021.

- 1.4.5. *Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.-*



Ayuntamiento de Santa Brígida

No procede.

- 1.4.6. Condiciones.-
- 1.4.6.1. *Proyectos, acciones y actividades subvencionadas:*

Serán subvencionados los gastos correspondientes a los siguientes proyectos, acciones y/o actividades:

- a) *Actuaciones musicales de artistas grancanarios o de grupos establecidos de forma permanente en la Isla.*
- b) *Repertorio compuesto por temas originales de creación propia, o creados para el artista en más de un 80%.*
- c) *Sólo se admitirán, para la justificación de la subvención, gastos de caché del artista por su actuación con unión de la factura de derechos de autor de la SGAE o entidad equivalente, en su caso. Se excluyen otros gastos tales como sonido e iluminación, traslados, dietas, etc.; conceptos que no podrán incorporarse bajo el concepto de «caché».*
- d) *Las actuaciones musicales objeto de subvención deberán desarrollarse durante el año 2.018, 2.019, 2.020 y 2.021 respectivamente, pero no podrán programarse en el marco de las fiestas patronales del municipio.*
- e) *Se excluyen de la subvención la música folclórica (canaria, nacional e internacional), la música clásica y los espectáculos músico-teatrales donde la música no sea el objetivo principal del mismo.*
- 1.4.6.2. *El Ayuntamiento deberá consultar con la entidad concedente las actuaciones musicales que prevé contratar con cargo a la subvención de cada ejercicio en aras de confirmar el cumplimiento de los requisitos exigidos.*
- 1.4.6.3. *El Ayuntamiento deberá presentar a la entidad concedente las pruebas de los soportes de difusión publicitaria de la actividad subvencionada, antes de su producción/publicación o edición, a fin de incluir el logotipo del «Circuito Musical de Gran Canaria», realizado a tal fin por la Consejería de Cultura del Cabildo y facilitado a la FAAEE.*
- 1.4.6.4. *No podrán otorgarse, en el ámbito del Cabildo Insular de Gran Canaria ni de la entidad concedente, dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.*

No obstante lo anterior, la subvención sí será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, siempre que el Ayuntamiento lo notifique a la entidad concedente. Dicha notificación se realizará tan pronto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- 1.4.6.5. *Beneficiario:*
- a) *El MUNICIPIO interviniente podrá ser beneficiario de las subvenciones de los programas de cada ejercicio en el periodo 2.018-2.021; debiendo*



Ayuntamiento de Santa Brígida

preceder la correspondiente solicitud.

- *b) No podrá ser beneficiario de la respectiva subvención anual de concurrir alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones.*
- *c) Las entidades locales solicitantes deberán cumplir los requisitos de la Base 6^ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.*
- *1.4.6.6. Consignación presupuestaria:*
- *a) Las subvenciones de los programas de cada ejercicio en el periodo 2.018-2.021 se concederán con cargo al correspondiente crédito de la aplicación presupuestaria.*
- *b) Con el objeto de adjudicar las subvenciones hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias y en el caso de que una vez efectuada la valoración quedara cantidad sobrante, se podrá proceder a la redistribución del crédito disponible entre los solicitantes de la otra modalidad.*

Si, aun lo anterior, persistiera alguna cantidad sobrante se podrá utilizar dicho remanente para otras convocatorias de subvenciones.

- *1.4.6.7. Resolución de concesión de la subvención.-*

Corresponderá en todo caso a la entidad concedente, que determinará la obligación de entrega de la correspondiente subvención al beneficiario en los exactos términos de la resolución.

- *1.4.6.8. Abono de la subvención-*
- *a) El pago de la subvención se realizará mediante abono anticipado, por la entidad concedente y una vez se dicte la resolución definitiva de concesión, toda vez que el MUNICIPIO, según interviene, reconoce no disponer de recursos suficientes para financiar la ejecución de estos proyectos de acción cultural.*
- *b) No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.*

c) El/los presupuesto/s del/los proyecto/s presentado/s por el Ayuntamiento solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final del/los proyecto/s.

- *1.4.6.9. Gastos subvencionables.-*
- *a) Serán subvencionables los gastos corrientes que se efectúen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de la anualidad correspondiente a cada subvención. Admitiéndose como gastos imputables a la subvención exclusivamente los enunciados en el apartado 1.4.6.1 de la estipulación primera del presente convenio de colaboración.*

Excepcionalmente, atendidas las circunstancias concurrentes —



Ayuntamiento de Santa Brígida

suscripción de la presente addenda en 2.019— y con relación al ejercicio 2.018 se considerarán subvencionables los gastos corrientes que se efectúen hasta el 15 de marzo de 2.019, siempre que los proyectos, acciones y/o actividades, que asimismo deberán adecuarse a las determinaciones contempladas en el apartado 1.4.6.1 de la estipulación primera del presente convenio de colaboración, se hayan verificado materialmente en el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2.018 y se introduzca un principio de prueba acerca de tal circunstancia.

- b) En ningún caso se subvencionarán gastos de personal, equipamiento ni de inversión, así como los señalados en el apartado 6 de la base 19^a de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.*
- c) Cuando el importe del gasto subvencionare supere las cuantías establecidas en la legislación de contratación del sector público para el contratomenor la entidad local beneficiaría, con carácter previo a la contratación, deberá solicitar como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores y elegir conforme a criterios de eficiencia y economía, con sometimiento en todo caso a lo establecido en aquella legislación. Las ofertas presentas se deberán adjuntar con la justificación.*
- d) No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaría no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por procedencia de reintegro. Deberá aportarse nueva certificación o declaración cuando la aportada a la solicitud de concesión haya superado el plazo de seis meses de validez, salvo que el retraso no fuera imputable al interesado.*

- 1.4.6.10. Subcontratación de las actividades subvencionadas -*

Se concretará esta posibilidad en la resolución de concesión directa de la subvención nominada.

- 1.4.6.11. Justificación de la subvención-*
- a) La entidad beneficiaría tendrán tres meses desde la finalización de la actividad, o como máximo antes del 31 de marzo del año siguiente al de finalización de la anualidad corriente a que se corresponda la respectiva subvención, para la justificación de la subvención recibida ante la entidad concedente.*
- b) En virtud de lo dispuesto en la Base 21- de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, la justificación del proyecto revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.*

En concreto, el beneficiario deberá incluir una memoria descriptiva de



Ayuntamiento de Santa Brígida

las actividades realizadas conteniendo al menos los siguientes apartados por cada una de las actuaciones celebradas:

- Una memoria técnica del proyecto, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En todo caso debe especificarse la fecha y lugar de la actuación, el artista(s) participante(s) y su vinculación con Gran Canaria en los términos establecidos en el presente convenio de colaboración y el repertorio.*
- Una relación clasificada de los gastos realizados en concepto de caché y derechos de autor, en su caso, con el siguiente desglose: emisor, NIF, número de factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.*
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora derivados de los mismos.*

No obstante lo anterior, la entidad concedente o el Cabildo de Gran Canaria podrán solicitar la documentación que soporte dicha relación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise respecto de la misma.

Todos los documentos que integran la cuenta justificativa deberán entregarse debidamente firmados con la identificación de la persona firmante.

- c) Adicionalmente, el beneficiario deberá aportar en su justificación los siguientes documentos:*
- c.1) Un certificado del Interventor municipal o del órgano competente, en su caso, para llevar a cabo el control interno, en el que deberá acreditarse al menos los siguientes extremos:*
 - Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto.*
 - Cumplimiento de la finalidad de la subvención.*
 - Fondos propios aportados por el Ayuntamiento, en su caso.*
 - Gasto total efectuado.*
- c.2) Los soportes publicitarios de la actividad subvencionada donde conste el logotipo del «Círculo Musical de Gran Canaria».*
- 1.4.6.12. Reintegro.-*

La falta de justificación de los gastos efectuados por el beneficiario, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, en particular los establecidos en la Base decimocuarta, o cualquier otra de las causas contenidas en la Base 23- de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran



Ayuntamiento de Santa Brígida

Canaria, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada más los intereses de demora derivados del mismo.

De acuerdo con la Base 23.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria dicho reintegro tendrá la consideración de ingresos de derecho público y devengará el interés legal del dinero incrementado en un 25%.

1.4.6.14 Obligaciones del beneficiario.-

Serán obligaciones específicas el cumplimiento total del proyecto subvencionado así como aquellas otras obligaciones que se establecen en la Base 8^ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

SEGUNDA.- Duración del convenio.-

El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, sin posibilidad de prórroga.

TERCERA.- Aspectos económicos de la colaboración.-

Por razón de la colaboración no se devengará derecho a una compensación económica alguna en favor de ninguna de las partes.

CUARTA.- Confidencialidad y protección de datos.-

• 4.1. Confidencialidad.-

Las partes se comprometen a no desvelar a ninguna tercera persona, sin consentimiento previo y por escrito de la otra, ninguna información relativa al convenio, salvo en aquellos supuestos en los que así lo exija la Ley.

• 4.2. Protección de datos.-

Ambas partes reconocen las obligaciones que a cada una le corresponde derivadas de la Ley Orgánica 15/1.999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 1720/2.007 de 21 de diciembre y del Reglamento (UE) 2016/679; comprometiéndose a cumplir con ellas.

QUINTA.- Seguimiento del convenio de colaboración.-

Para el seguimiento y evaluación del presente convenio se constituirá, de



Ayuntamiento de Santa Brígida

manerapotestativa y a petición de alguna de las partes, una comisión de seguimiento.

De cada reunión que celebre esta comisión de seguimiento se levantará la correspondiente acta, en el cual se especificarán los asistentes, el orden del día de la reunión, lugar, fecha, hora de inicio y de finalización, los temas tratados y los acuerdos adoptados.

SEXTA.- *Modificación. Causas de extinción y resolución.-*

- *6.1 Modificación.-*

La modificación el contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los otorgantes

- *6.2. Causas de extinción y resolución.-*

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- *Mutuo acuerdo entre las partes.*
- *Terminación del período de duración del convenio.*
- *Por resolución anticipada, sin necesidad de preaviso, cuando concurra alguna de las causas señaladas en el Código Civil o en las Leyes especiales aplicables al mismo y, en particular, cuando cualquiera de las partes procediera a incumplir cualquiera de los compromisos del presente Convenio, comunicando no obstante el incumplimiento la parte cumplidora a la contraparte por si, de forma alternativa, pudiera resolverse la discrepancia sin llegar a la resolución.*

SÉPTIMA.- *Jurisdicción.-*

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, concretamente a los Juzgados y Tribunales de ese orden jurisdiccional en Las Palmas de Gran Canaria.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente contrato, extendido en cinco folios a una sola cara de papel común por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados ut supra.



Ayuntamiento de Santa Brígida

AYUNTAMIENTO... «Fundación Canaria de las Artes

Escénicas y de la Música de Gran Canaria»

Fdo.:... Fdo.: Manuel Pineda Navarro

El titular del órgano de apoyo al secretario de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento

Esta Concejalía, en base a lo anteriormente expuesto y previo Informe de Secretaria y de Fiscalización, formula la presente **PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL:**

PRIMERO.- Aprobar la Adenda al “*Convenio de Colaboración entre la Fundación de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Brígida (Gran Canaria) para la organización y funcionamiento de las Artes Escénicas de Gran Canaria*” suscrito el 8 de febrero de 2012 con el fin de introducir las condiciones para la organización conjunta de una iniciativa cifrada en la promoción y organización denominada “*Circuito Musical de Gran Canaria*”.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de la addenda mencionada.

TERCERO.- Dar traslado de dicho acuerdo a la Concejalía de Cultura, Secretaría y a la Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria.”

Visto el Informe emitido por la Secretaria General, de fecha 25 de abril de 2019.

Y visto el Informe de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal de fecha 24 de abril de 2019.

Interviene el sr Concejal Don Melquiades Álvarez dando explicación de los términos del convenio y su ampliación a obras de carácter musical.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos por todos los grupos municipales.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS



Ayuntamiento de Santa Brígida

Se incorporan las contestaciones a las preguntas formuladas en sesión anterior entregadas a esta Secretaría.

Respuestas del Alcalde-Presidente a los Ruegos y Preguntas formulados en la sesión ordinaria de 28 de marzo de 2019:

Formulados por el g.m. CXS

Estando próxima la fecha de celebración de las elecciones municipales, y teniendo conocimiento que la Asamblea de Ando Sataute le ha elegido a Vd. Sr. Armengol, como cabeza de lista de su formación política, le vuelvo a preguntar ¿le ha sido retirado el procedimiento penal en el que figura Vd. como investigado?

Esta pregunta se la hemos hecho en anteriores Plenos sin haber recibido respuesta, por lo que la reiteramos, ya que los vecinos de Santa Brígida tienen derecho a conocer la situación legal en la que se encuentran los candidatos que se presentan a estas elecciones.

El Alcalde-Presidente contesta que antes que nada recordarle que este procedimiento corresponde a actuaciones anteriores a mi mandato, además de que no existe ningún auto de procesamiento para ninguno de los afectados. En la actualidad se está pendiente de toma de declaración de técnico topógrafo para aclaraciones.

¿Puede decirnos el Sr. Alcalde para qué fin se pretende contratar un servicio de asesoramiento y apoyo en materia jurídica y económica, por un importe total de 82.000 €? Como figura en su propuesta, reflejada en el acta de la Junta de Gobierno celebrada el día 13 de febrero de este año 2019?.

El Alcalde-Presidente contesta que tal como figura en la resolución de la subvención el objetivo de la misma es responder a necesidades del área de urbanismo así como asesoramiento en asuntos económicos y jurídicos a alcaldía.

De esos 82.000 €, ¿Cuánto corresponderá al asesoramiento y apoyo jurídico, y cuanto al asesoramiento y apoyo económico? El Alcalde-Presidente contesta que se estima una distribución de un 70% asuntos urbanísticos y el 30% restante a los asuntos económicos y jurídicos.

Respuestas de la Concejala Delegada Dña. Avelina Fernández Manrique de Lara a los Ruegos y Preguntas formulados en la sesión ordinaria de 28 de marzo de 2019:

Los formulados por el g.m. CxS:

A instancia vecinal, Ruego al Sr. Alcalde, dé las órdenes oportunas para que se proceda a la revisión, y posterior rebacheo, del gran socavón que se encuentran a la altura de la rotonda de la barrica de vino, próxima a la subida de la Cuesta de El Reventón.

La Concejala de Vías y Obras contesta que se ha procedido a efectuar el rebacheo correspondiente.

A instancia vecinal, Ruego al Sr. Alcalde, dé las órdenes oportunas para que se proceda a la revisión y posterior rebacheo de los socavones, que se encuentran a la altura de las viviendas con el número 4 y 26, en la subida de la Cuesta de El Reventón.



Ayuntamiento de Santa Brígida

La Concejal de Vías y Obras contesta que se ha procedido a efectuar el rebacheo correspondiente.

A instancia vecinal, Ruego al Sr. Alcalde, dé las órdenes oportunas para que se proceda a la revisión y posterior rebacheo del socavón, que se encuentra en la intersección de la Cuesta de El Reventón con el inicio de la calle Mirlo.

La Concejal de Vías y Obras contesta que se ha procedido a efectuar el rebacheo correspondiente.

A instancia vecinal, Ruego al Sr. Alcalde que junto a la Concejala de Vías y Obras, hagan un recorrido a pie por toda la Cuesta de El Reventón, pues según nos dicen, son tantos los socavones y aceras en mal estado –cuando las hay- a lo largo de todo el camino, que sobrepasaríamos los cinco Ruegos que podemos presentar en el Pleno.

La Concejal de Vías y Obras contesta que se procederá a efectuar los rebacheos correspondientes en toda la subida. Por otro lado el arreglo de las aceras corresponde a un plan de aceras que podría llevarse adelante en el futuro.

En el paso de peatones, ubicado en la calle Presbitero Blas Marrero, se encuentra un socavón por el que una vecina de avanzada edad, casi cae al suelo, por lo que Ruego al Sr. Alcalde, proceda a dar las órdenes oportuna para dar solución a lo denunciado.

La Concejal de Vías y Obras contesta que se ha procedido a efectuar el rebacheo correspondiente.

Los formulados por D. Martín Sosa Domínguez, por el g.m. Mixto:

Ruega se efectúe requerimiento al Excmo. Cabildo para la realización del asfaltado hacia el cruce de la carretera de Pino Santo.

La Concejal de Vías y Obras contesta que tras las gestiones realizadas por el Ayuntamiento en Carreteras del Cabildo se está procediendo al asfaltado de la carretera 324 de Pino Santo una vez finalizados los trabajos en la GC-151.

Ruega se conteste la solicitud presentada por la asociación el Madroño para el ensanche del camino la vinagrera.

La Concejal de Vías y Obras contesta que se está estudiando el caso con los técnicos municipales.

A continuación los ruegos y preguntas formulados en esta sesión (no han sido remitidos por los concejales para su incorporación).

PP

- Pregunta por las actuaciones realizadas con relación a la siniestralidad de tráfico a la altura de la Plaza de Doña Luisa.

Se contesta por la Presidencia que por el Excmo. Cabildo se está en proceso de elaboración del proyecto de la GC 15 en los distintos tramos.

CxS



Ayuntamiento de Santa Brígida

- Ruego: se revise el adoquinada de la Calle Calvario.

Sr. Martín Sosa Domínguez (Mixto):

- Ruega por el establecimiento de reductores de velocidad en torno al colegio.

- Pregunta por los pliegos de prescripciones técnicas del servicio de recogida de residuos y limpieza.

Por la Alcaldía se responde que existe disparidad de parecer entre el servicio técnico y la Intervención con relación a los criterios de adjudicación.

Toma la palabra a continuación el Sr. Álamo manifestando sus disculpas por no haber supervisado el estado de la calle Nueva para la procesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE